



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **TAYRON ALEXANDER BULES SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.649.453** y **SAMUEL ANTONIO AGUDELO ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.771.909**, son titulares del Contrato en Virtud de Aporte radicado con el No, **50194**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011232 del 19 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores TAYRON ALEXANDER BULES SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71,649.453 y SAMUEL ANTONIO AGUDELO ARREDONDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.771.909, son titulares del Contrato en Virtud de Aporte radicado con el No. 50194, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicado en jurisdicción de los municipios de AMAGA Y ANGELÓPOLIS del Departamento de Antioquia, suscrito el





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



día 23 de diciembre de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de junio de 1995, con el código GFCF.01, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Continuar con la adecuación de los nichos, ya que se evidenció que se encuentran zonas destinadas como nichos de seguridad, y aunque cuentan con el espacio para albergar a dos personas, se requiere nivelar el piso y el techo, así como alcanzar la altura mínima de 1.80 metros.
- Instalar frenos de seguridad independiente que actúen sobre el tambor y el motor de los malacates, actualmente se cuenta solo con freno sobre el tambor
- Adecuar las instalaciones eléctricas y disponerlas según lo estipulado en la norma RETIE.
- Instalar guardas de seguridad en las correas expuestas de los motores y equipos en la planta de beneficio.
- Implementar planillas de despacho de los coches para que diariamente sea diligenciada por el malacatero interno y se cuente con el soporte en las oficinas, así mismo se recomienda elaborar una planilla para el jefe de operaciones donde se discrimine el número de coches recibidos en bocamina por rango de horas, ya que, aunque se cuenta con cuaderno donde se lleva el total del número de coches por día, no es clara de entender la información por una persona externa a la operación.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1277088 del día 22 de noviembre de 2019 y a la parte motiva del presente acto.





PARÁGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a los señores TAYRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.453 y SAMUEL ANTONIO AGUDELO ARREDONDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.771.909, son titulares del Contrato en Virtud de Aporte radicado con el No. 50194, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicado en jurisdicción de los municipios de AMAGA Y ANGELÓPOLIS del Departamento de Antioquia, suscrito el día 23 de diciembre de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de junio de 1995, con el código GFCE-01, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de presente acto, allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Publicar en un punto donde sea visible para todo el personal que labora en la mina el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Implementar el Plan de Ventilación.
- Realice mediciones de CO₂ al interior de la mina y sean publicados en tableros de medición de gases.
- Allegue e implemente el Plan de Sostenimiento
- Implementar permiso de trabajo seguro para las personas que vayan a ingresar a la zona donde ocurrió el accidente (sector la Falla) y además implementarlo en todas las operaciones de la mina donde los trabajadores pueden identificar los riesgos antes de iniciar las tareas.
- Realizar monitoreos sobre las concentraciones de gases y las condiciones de la estabilidad del techo en el sector la falla.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Hacer registro de inspección de los equipos para trabajos en altura.
- Capacitar en competencias laborales en minería subterránea al personal que trabaja en socavón.
- Allegar las estadísticas de incidentes y accidentes.
- Seguir con el aislamiento de trabajos abandonados.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1277088 de día 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

